



## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO) Y LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Alejandro Aguilar Vila, Vicerector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, asistido por su secretario general, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

### **MANIFIESTAN**

Que la Universitat de Barcelona, en adelante UB, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Guadalajara, en adelante UDG, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Y es por todo ello que acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, para llevar a cabo estudios, excluyendo los estudios de Medicina y los centros afiliados de la UB, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

Un máximo de 5 estudiantes de la UB por curso académico, tanto si la estancia es semestral o anual, podrán seguir estudios de Grado en la Universidad de Guadalajara.

Un máximo de 5 estudiantes de la Universidad de Guadalajara por curso académico, tanto si la estancia es semestral o anual, podrán seguir estudios de Grado en la UB.

### **Segunda**

En caso de restricciones en el intercambio de estudiantes (por ejemplo, nota media mínima de expediente académico) las Universidades deberán informar a su contraparte con suficiente tiempo para que ésta pueda asegurar que los alumnos nominados cumplen los requisitos de dicho intercambio.

### **Tercera**

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

Por parte de la UB están excluidos de intercambio de estudiantes los estudios de Medicina y los centros afiliados de la UB

### **Cuarta**

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

### **Quinta**

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes



propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la "Normativa de movilidad internacional de estudios de la Universitat de Barcelona" (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 14 de junio de 2017).

#### **Sexta**

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la Universidad de Guadalajara, la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización y por parte de la UB, la Oficina de Movilidad y Programas Internacionales (OMPI).

#### **Séptima**

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

Este acuerdo académico estará firmado por el Responsable académico de la Oficina de Relaciones Internacionales.

#### **Octava**

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

#### **Novena**

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

#### **Décima**

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia y un seguro de accidentes y repatriación que cubra toda su estancia.

### **Undécima**

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el período del intercambio.

### **Duodécima**

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

### **Decimotercera**

Ambas universidades expresan la voluntad de facilitar la movilidad de profesores con fines docentes y de investigación. Los profesores viajarán amparados por un seguro médico, de accidentes, de repatriación y responsabilidad civil que cubra su período de estancia en la otra universidad.

Todos los gastos vinculados a las movilizaciones (billetes de avión, alojamiento y manutención, seguro médico, seguro de accidentes y repatriación, desplazamientos, visados, etc...) se financiarán a cargo de los profesores.

### **Decimocuarta**

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado y tendrá una vigencia de 4 años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo previo aviso por escrito y de forma expresa, por períodos de 4 años. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de 6 meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las universidades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, en caso de controversia deberá ser resuelta de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

### **Decimoquinta**

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea mexicano o española en función del origen del conflicto

### Decimosexta

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma, de igual forma en <http://www.cgci.udg.mx/> y en el Portal de Transparencia <http://www.transparencia.udg.mx/>

### Decimoséptima

La firma del presente convenio no autoriza a la Universidad de Guadalajara a hacer uso del logotipo ni de la marca UB, salvo autorización expresa y por escrito de la Secretaria General de la Universidad de Barcelona.

### Decimoctava

Se firmarán dos copias originales de este acuerdo, teniendo ambas la misma validez legal.

Lugar: Barcelona, España

Fecha: 12/04/2018

Por la Universitat de Barcelona

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 18 MAY 2018

Por la Universidad de Guadalajara



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

Dr. Alejandro Aguilar-Vila  
Vicerector de Proyección e Internacionalización  
Por Delegación del rector



Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro  
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

TESTIGOS



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano  
Coordinador General de Cooperación e  
Internacionalización